

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BURGANES DE VALVERDE

##### Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha de octubre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

#### MODIFICACIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

163 131.00	Laboral servicios múltiples	20.000,00	3.500,00	23.500,00
163 160.00	Seguridad Social	9.000,00	1.500,00	10.500,00
164 609.00	Construcción de nichos y columbarios en Burganes de Valverde	27.000,00	2.400,00	29.400,00
1532 619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras	40.000,00	4.400,00	44.400,00
1532 619.02	Pavimentación en Burganes de Valverde	11.848,91	4.000,00	15.848,91
1532 619.03	Pavimentación en Olmillos de Valverde	8.320,00	8.400,00	16.720,00
338 226.09	Actividades culturales y deportivas	62.636,01	12.500,00	75.136,01
342 221.00	Energía eléctrica Bar Río	2.500,00	1.000,00	3.500,00
342 619.00	Plan municipal, cerramiento pista Olmillos	55.600,00	3.000,00	58.600,00
920 120.00	Sueldos del Grupo A1	16.000,00	3.000,00	19.000,00
920 121.00	Complemento de destino	8.750,00	1.500,00	10.250,00
<b>TOTAL</b>		<b>261.654,92</b>	<b>45.200,00</b>	<b>306.854,92</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

La modificación proyectada se financiará con los recursos que se detallan a continuación, de acuerdo con lo que establece el artículo 36 del R.D. 500/1990:

Capítulo	Descripción	Financiación (€)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	45.200

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Burganes de Valverde, 27 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303414

